**CONDICIONES PARA DEDUCCIÓN DE BASE GRAVABLE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE A CONTRATISTAS 2023**

Los contratistas pueden solicitar que la base gravable para retención en la fuente en los

pagos de honorarios mensuales, disminuya si lo solicita formalmente a la entidad bajo los siguientes parámetros:

1. Deducción por dependiente económico, será del diez por ciento (10%) con un límite de treinta y dos UVT (32 UVT) mensual ($1.357.184). Los dependientes pueden ser hijos, conyugue y/o padres, para cada caso se debe anexar el formato “**FIN-PR-03-FR-02 Formato certificación dependientes para fines tributarios”**, que se encuentra publicado en la CULTUNET.

Los dependientes económicos pueden ser:

* Hijo(a)(s) menor(es) de 18 años de edad. (Adjuntar Registro Civil de Nacimiento)
* Hijo(a)(s) entre los dieciocho (18) y veintitrés (23) años, a quien financia su educación en instituciones formales de educación superior, certificadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente. (Adjuntar Registro Civil de Nacimiento y certificado expedido por la institución educativa)
* Hijo(a)(s) mayor(es) de dieciocho (18) años, quien se encuentra en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos. (Adjuntar Registro Civil de Nacimiento y dictamen médico expedido por Medicina Legal)
* Cónyuge o compañero(a) permanente, quien se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el año, menores a doscientas sesenta (260) UVT. (Adjuntar Registro de Civil de Matrimonio o manifestación de la convivencia y certificación del contador público sobre sus ingresos). Si la dependencia está originada en factores físicos o psicológicos se deberá adjuntar dictamen médico emitido por Medicina Legal.
* Padre, madre o padres y/o hermano(a) quien se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el año, menores a doscientas sesenta (260) UVT. (Adjuntar Registro Civil de Nacimiento y certificación del contador público sobre sus ingresos). Si la dependencia está originada en factores físicos o psicológicos se deberá adjuntar Registro Civil de Nacimiento y dictamen médico emitido por Medicina Legal.

1. Deducción por medicina prepagada, la cual está limitada a 192 UVT anual ($8.143.104).

* Se permitirá el certificado de la vigencia 2021 hasta el 15 de abril de 2023 (Parágrafo 4 del Artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016).

1. Deducción por intereses de vivienda, el cual está limitado a 1.200 UVT anual ($50.894.400).

Requisitos del certificado:

* Debe ser expedido por la Entidad Financiera que otorgó el crédito hipotecario.
* Debe contener la totalidad de los intereses pagados en el año.
* Teniendo en cuenta el plazo que tienen las entidades financieras para emitir los certificados de intereses de vivienda de la vigencia anterior (2022), se permitirá el certificado de la vigencia 2021 hasta el 15 de abril de 2023 (Artículo 1.2.4.1.24 del Decreto 1625 de 2016).

1. Deducción por aportes voluntarios a pensiones y/o cuentas AFC, el cual está limitada al treinta por ciento (30%) del ingreso laboral hasta 3.800 UVT al año ($161.165.600).

* Se deberá presentar mensualmente con los documentos para el pago, el soporte del aporte realizado, donde se evidencie el valor y la fecha de pago.

NOTA: Se incluirán todas las rentas exentas y las deducciones (numeral 1 al 4) hasta

la limitación del 40% según lo establecido en el artículo 336 del Estatuto Tributario.